Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 24 de septiembre de 2021. A Despacho del señor Juez la anterior demanda que correspondió a este Juzgado por reparto.

ARCEN IS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.

Radicación 73-168-4003-0012021-00186
Demanda de SUCESION de CARMEN TULIA MENDOZA MOLINA.
Demandante HUMBERTO MENDOZA QUIMBAYO 93.030.052 DORA BELSUD MENDOZA RIOS. C.C. 28685097.- dorabelsud1964@hotmail.com.- FERNANDO MENDOZA RIOS. C.C. 2.285.658 fernandomendozarios1962@hotmail.com -NELSON ENRIQUE MENDOZA RIOS.

Al revisar la demanda de la referencia se advierte que en la providencia de fecha 13 de septiembre último se pasó por alto hacer ver al demandante que, en las pretensiones de la demanda, se solicita reconocer a los poderdantes, como sobrinos de la causante; debiéndose corregir la pretensión para que el reconocimiento se haga como herederos, en representación del fallecido SAMUEL MENDOZA MOLINA; en este orden, es indispensable aportar con la demanda la prueba del fallecimiento del mencionado, para acreditar la relación de parentesco con la causante.

Se debe dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el art. 489, ibidem, aportando los anexos que allí se señalan, entre estos, el inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, ajustado a lo dispuesto en el art. 444 del C. G. P.

Por lo anterior, se concede un término adicional de tres días al demandante para que la subsane; so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 159, hoy 29 de septiembre de 2021.
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.